Por razon de diferencias que ay entre esta ciudad y la villa
de Alcala como entre los señores del ynado que tiene
de parte la yerba del lugar de Ajofrin
de los otros vecinos y parderas de otros que se
ligo y juzgo esta ciudad y por los dichos de la villa
de Alcala fue tomado los que se entre los quales
estan clamados por forma que pueden e debe lee pub esse
Primero que en formando se a la dicha Sma y Mar.
Sandoy Cmprehendo lo que en los años pasados y nos
antiguos esta Cm ay en la ciudad y juzgado
de la ciudad y villa de Alcala. Juntamente con
dicho presente esta y declara de la tan el dicho
Jfepartim de los dichos parderas que los terminos
Comunes estan dentro la parte de la villa de Alcala
que se quieran debajo de los dichos limites y los
dichos señores con el dicho Jnstr y Alcaldes de la
ciudad de otra parte en la question obligados y lo que
se a usado y acostumbrado en tiempo de otra antigua
lo contrario haziendo esto que la dicha villa de Alcala.
para el dicho Jfepartim de los dichos parderas
cobrara de los otros Jfemedios que de dio tiene el
dicho termino esto que dicho de hazer lo contenido
de la dicha ciudad y villa obrera Cmistones
cero por y dos y dos cada vno en. la dicha villa
de Alcala. Lo qual cobrara de los dichos señores Jnstr
Jfe tubres que por mos estan en la mo a lo Jfegmento
de los dichos Cm mes de los dichos limites y los
dichos Cmisarios

Martin
Bustamante

Dichos capitulos y Ordenanzas fueron y mandaron que se guarden
y cumplan por los dichos señores Jnstr Jfe tubres y Alcaldes
de la dicha villa de Alcala y por los dichos señores Jnstr y Jfe tubres
de la ciudad de Alcala y por los dichos Cmisarios
Dichos capitulos y ordenanzas fueron y mandaron que se guarden y cumplan
por los dichos señores Jnstr y Jfe tubres de la ciudad de Alcala y por los dichos
Cmisarios